RESOLUCION C.A.J. Nº 53

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 105/2014 SUSCRIPTO CON OMNI S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 05/2014 "SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 274377.-

Asunción, 22 de marzo del 2.016.-

VISTOS: El Contrato N° 105/2014, la nota de fecha 02 de marzo de 2016 de la Directora de Servicios Generales, el memorándum de fecha 07 de marzo de 2016 de la Directora de Servicios Generales, la Nota de fecha 09 de marzo de 2016 de la firma OMNI S.A., la Nota NDA N° 205/2016 de la Dirección Administrativa, el memorando N° 184/2016 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contrato, el Dictamen UOC N° 36/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 5211 de fecha 26 de agosto de 2014 fue adjudicado el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 05/2014 "SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 274.377,** y en consecuencia, fue suscripto el Contrato **Nº 105/2014** con la firma **OMNI S.A.,** con un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 18 de setiembre de 2014 hasta el 18 de setiembre de 2016, por un monto mínimo de **Gs. 65.000.000.- (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES)** y un monto máximo de **Gs. 125.000.000.- (GUARANÍES CIENTO VEINTICINCO MILLONES)** I.V.A. Incluido. ----------

Que, por Nota de fecha 02 de marzo de 2016, la Directora de Servicios Generales solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N°105/2014 suscripto con la firma **OMNI S.A.,** fundado el pedido en que "*...en dicho contrato se dispone suficiente saldo presupuestario*". Por memorándum de fecha 07 de marzo de 2016 se complementó dicha nota, indicando que el tiempo requerido de ampliación es de 12 (doce) meses. ----------

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Que, por nota de fecha 09 de marzo de 2016 la firma **OMNI S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 105/2014. ----------

Que, por Nota NDA Nº 205/2016, la Dirección Administrativa remitió el memorando N° 184/2016 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contrato. En dicho memorando se indica que no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo establecido en el Contrato y concluye que: "*...la vigencia del contrato mencionado puede ser extendido hasta por 1 (un) año más, en virtud a lo establecido en el artículo 11, inciso e), de la Resolución DNCP Nº 2238/14*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCION C.A.J. Nº 53
(Continuación)
Asunción, 22 de marzo del 2.016.-

...//...

Que, por Dictamen UOC N° 36/16 de fecha 21 de marzo de 2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se manifiesta cuanto sigue: *"Por lo tanto, es nuestra recomendación que se amplié la vigencia del Contrato Nº 105/2014 suscripto con la firma* ***OMNI S.A.****, por un plazo de 12 (doce) meses, contados desde el 19 de setiembre de 2016 hasta el 19 de setiembre de 2017, además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer".*----------

Que, el artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...*". ----------

Asimismo, en el mismo artículo se menciona: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Cabe señalar lo establecido en el Artículo 11, inciso e) de la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14, que estipula lo siguiente: "***Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista***".----------

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

De las documentaciones se observa que el proveedor prestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato y que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, la ampliación de doce meses, solicitada por la Administración del Contrato, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. Asimismo, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de alcanzar la ejecución de los montos mínimos establecidos en los contratos y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

...//...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. Nº 53
(Continuación)
Asunción, 22 de marzo del 2.016.-

.../.../...

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial. ----------

Que, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses del **Contrato Nº 105/2014** suscripto con la firma **OMNI S.A.,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 105/2014** suscripto con la firma **OMNI S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 05/2014 "SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO " – ID Nº 274.377,** por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 19 de setiembre de 2016 hasta el 19 de setiembre de 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----

ART. 2º: **FACULTAR** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.----------

ART. 3º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4º: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario